

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

**4443 Extracto de la Orden de 17 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias en el sector agrario, alimentario y forestal, para el año 2016.**

BDNS (Identif.): 306429

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Las organizaciones profesionales agrarias, las entidades asociativas agrarias y sus uniones, y otras entidades públicas y/o privadas, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

2. Las asociaciones de propietarios forestales y entidades de custodia del territorio, sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación.

**Segundo. Objeto.** El objeto de la presente Orden es convocar, para la anualidad 2016, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de ayudas para la realización de acciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal.

**Tercero. Bases reguladoras.** Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 81, de 09 de abril de 2016) y la Orden de 11 de mayo de 2016 por la que se modifica la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal (BORM n.º 111, de 14 de mayo de 2016).

**Cuarto. Importe total de la ayuda:**

830.400,00 €

1. Se establece un límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario del 30% de la ayuda convocada.

2. El máximo de la ayuda será del 100% de los gastos en que incurra el prestador de la formación para las actividades que conforman los programas de formación presentados, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos a subvencionar previstos en el Anexo A de las Bases reguladoras de la subvención.

3. La superación de los límites contemplados en el Anexo A de las Bases reguladoras de la subvención podrá ser aprobada, excepcionalmente, por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, previa motivación de la entidad solicitante.

4. En función de los puntos obtenidos por parte de la Comisión de Valoración y para aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, tal y como se indica en el artículo 14 de las Bases reguladoras de la subvención se realizará una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes. Se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de dicha lista hasta agotar el importe de ayuda convocado, cumpliendo las limitaciones indicadas en el punto 1. En caso de empate se priorizará el solicitante que más puntos haya obtenido en el criterio establecido en el artículo 3.2h), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 3.2e), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 3.2f), seguido del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 3.2g), y por último, del que haya obtenido mayor puntuación en el criterio establecido en el artículo 3.2a), de esta convocatoria.

5. Cuando el importe de la subvención a conceder no alcance el máximo indicado en el punto 1 y sea inferior a la cuantía que figura en la solicitud presentada por la entidad, el órgano gestor seleccionará del programa de formación presentado por el solicitante un número de actividades formativas hasta alcanzar el importe de la ayuda a conceder. Para la selección de dichas actividades, el órgano gestor tendrá en cuenta los criterios de selección indicados en el artículo tercero de la presente convocatoria.

**Quinto:** Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.** Otros datos. Las solicitudes de subvenciones para actividades relacionadas con los programas de formación, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y se presentarán en la forma establecida en el Anexo A de la presente Orden. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 10 de las bases reguladoras cumplimentando para ello los Anexos B, C, D, E, F y G.

Murcia, 17 de mayo de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.